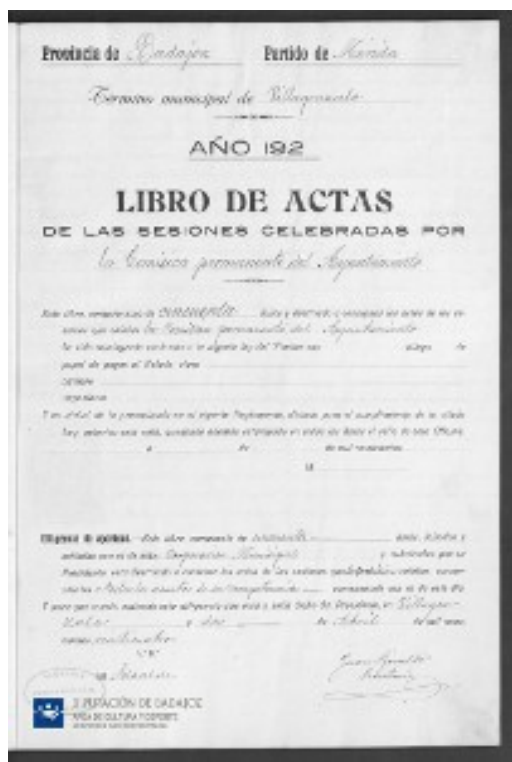


DOCUMENTO DEL MES

Agosto 2015

Las Comisiones de Gobierno en los ayuntamientos. Actas de la Comisión Municipal Permanente de Villagonzalo



Código de referencia: ES.06015.ADPBA/AMVI.1.1.03//1.1

Título: Registro de actas de sesiones de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Villagonzalo

Fecha: 1924-04-02/1925-11-01

Nivel de descripción: Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 libro

Descripción del documento:

Para este mes de agosto de 2015 vamos a presentar un libro de actas de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente del municipio de Villagonzalo. Este libro tiene como fechas extremas 1924-1925 y está compuesto por 53 hojas.

En el año 2010, el Ayuntamiento de Villagonzalo solicitó la digitalización de diversos documentos de su Archivo municipal entre los que se encuentran libros de actas del Pleno, Protocolos Notariales y libros de actas de las Comisiones de Gobierno, dentro de los cuales se incluye este que se presenta. El Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz llevó a cabo esta tarea así como la publicación de dichos documentos digitalizados. Actualmente el Archivo municipal de Villagonzalo está depositado en el Archivo de la Diputación de Badajoz, donde está siendo organizado y descrito.

El *Estatuto Municipal* de 1924 recogía la existencia de la Comisión Municipal Permanente como un órgano para el apoyo al gobierno de los municipios. Estaría compuesta por el alcalde y los tenientes de alcalde y su cometido principal sería el representar al ayuntamiento en aquellos aspectos no reservados al pleno de la corporación. Asimismo, el artículo 137 del mismo Estatuto establecía la periodicidad de las sesiones, siendo obligatoria una reunión por semana como mínimo, adoptando además todos sus acuerdos por mayoría absoluta (artículo 138).



DOCUMENTO DEL MES

Agosto 2015

Las Comisiones de Gobierno en los ayuntamientos. Actas de la Comisión Municipal Permanente de Villagonzalo

La Comisión Municipal Permanente permaneció con esta denominación hasta 1985, fecha en la que se sancionó la *Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local* la cual en su artículo 20 1b incluía a la Comisión de Gobierno entre los órganos responsables de la administración municipal , siendo obligatoria su formación en todos los municipios que superasen los 5.000 habitantes o de inferior cantidad si así lo establecía su reglamento de organización o lo decidía el pleno. En el artículo 23 de dicha Ley se establecen la composición y atribuciones de esta Comisión.

Desde el año 2003, esta Comisión pasó a denominarse Junta de Gobierno Local, configurada con unas características similares en cuanto a obligatoriedad en municipios de más de 5.000 habitantes o de menos cuando así se dispusiese (artículo 20 de la *Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local*) y cuya composición y atribuciones se indicaban en el artículo 23 de la misma.

[Enlaces: Imagen para descargar](#)

